



República Dominicana
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
Santo Domingo D. N.
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN NÚM. 21-19. - QUE MODIFICA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPYD) ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚM. 14-19.

El ministro de Economía, Planificación y Desarrollo en el ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley Núm. 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio), de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), en atención al artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), instituye el Comité de Compras y Contrataciones, tiene a bien ponderar las siguientes consideraciones:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), fue creada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), instituye el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "*Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información*". (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto en el supra indicado artículo, el Comité de Compras y Contrataciones debe estar conformado por cinco (5) miembros dentro de los cuales debe estar incluido el Director Administrativo Financiero de la institución que lo conforma.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, establecido mediante la Resolución Núm. 14-19, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), cuenta con un total de seis (6) miembros en virtud de que la estructura organizacional, aprobada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), reconoce de manera separada una Dirección Administrativa y una Dirección Financiera.

CONSIDERANDO: Que, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente, este ministerio procedió a consultar con Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas a fin de conocer su opinión en relación a la correcta estructuración del Comité de Compras y Contrataciones del MEPyD.

CONSIDERANDO: Que en respuesta a la citada consulta, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), informo que conforme lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones debe estar conformado por cinco (5) miembros con el objetivo de que las decisiones sean aprobadas por mayoría absoluta, por lo que corresponde a la máxima autorizada de la institución mediante acto administrativo debidamente motivado decidir cuál de estos dos funcionarios debe fungir como miembro del Comité de Compras y Contrataciones, en base a la naturaleza de sus funciones y su experiencia en el tema.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa es el área encargada de coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de adquisición, recepción, organización y custodia de bienes de todas las dependencias del MEPyD, y que además tiene a su cargo la conducción y ejecución de los procesos de Compras y Contrataciones del ministerio a través del Departamento de Compras y Contrataciones que es la unidad encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que luego de analizar minuciosamente las competencias tanto de la Dirección Financiera como de la Dirección Administrativa y sus demás dependencias, se pudo constatar que aunque ambas áreas juegan un rol importante en el Comité de Compras y Contrataciones del MEPyD, la Dirección Administrativa en términos operativos tiene mas incidencia en la instrumentación de todos los procesos de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios, por lo que se considera más apropiado la permanencia de la Dirección Administrativa como miembro del referido Comité.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio) de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento Orgánico Funcional dado en el Decreto Núm. 231-07, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución 20-2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06.

VISTA: La Consulta mediante comunicación Núm. MEPyD-INT-2019-08374, de fecha 23 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Oficio Núm. DGCP44-2019-007798, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

El ministro de Economía, Planificación y Desarrollo en el ejercicio de las atribuciones a él conferidas y en virtud de las motivaciones anteriormente expuestas, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

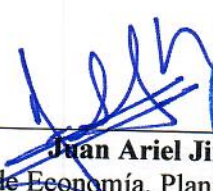
PRIMERO: Se modifica el artículo primero de la Resolución Núm. 14-19, que establece el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) queda conformado de la siguiente manera:

- *Director de Gabinete, señor Noel Bou Vásquez, en calidad de Presidente;*
- *Directora Jurídica, señora Ana Patricia Ossers, en calidad de asesora legal;*
- *Directora Administrativa, Bélgica A. Báez De La Rosa, en calidad de miembro;*
- *Directora Institucional de Planificación y Desarrollo, señora Rita A. Polanco Viloría, en calidad de miembro;*
- *Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, señora Elvira Mercedes, en calidad de miembro.”*

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, y permanecerá vigente hasta la emisión de una Resolución posterior que la revoque o modifique. Para los fines correspondientes de publicidad, publíquese en el portal institucional y envíese a los viceministerios, direcciones y dependencias del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones, a la Cámara de Cuentas de la República y a la Contraloría General de la República.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)


Juan Ariel Jiménez Núñez
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo

